

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
**(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)**

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,**  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
**LOGROÑO.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.  
Anuncios 0'25 id. id. linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULARES.

Núm. 38.

Para que pueda tener exacto cumplimiento, en cuanto dispone el artículo 31 de la ley Electoral de Ayuntamientos de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán recoger de este Gobierno las cédulas electorales, ó comisionar alguna persona para ello, debiendo consignar en la comunicación que al efecto dirijan á este Gobierno el

número de cédulas talonarias que necesitan, teniendo en cuenta el número de electores que existen en sus respectivos distritos municipales.

Logroño 4 de Abril de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 39.

En el BOLETIN OFICIAL número 231 correspondiente al día 24 de Marzo último, se insertó una circular de la Dirección general de Seguridad, reclamando los datos necesarios para la formación de un registro general de los extranjeros domiciliados en la Península, disponiéndose por dicha circular, que por los Alcaldes de los pueblos se remitiera á los Gobiernos civiles respectivos, los estados correspondientes, para cuyo fin se insertó igualmente el estado modelo por el que han de facilitar dichas autoridades locales los datos pedidos, y como quiera que hasta la fecha no se haya dado cumplimiento á lo dispuesto, por la mayoría de los Alcaldes de esta provincia; con esta fecha he acordado recordarles este servicio, el cual dejarán cumplido en tér-

mino de ocho días, pues de no verificarlo, les impondré á los morosos la multa correspondiente con que desde luego quedan conminados.

Logroño 4 de Abril 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 40.

Fijada definitivamente la relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse de la casa propia de D. Hermenegildo Soto para dar mayor amplitud á las inmediaciones del nuevo cuartel de Infantería se publica en este periódico oficial para que en el término de veinte días puedan reclamar los particulares á quien convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto al Sr. Alcalde de esta ciudad en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Logroño 4 Abril 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

### Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

(Continuación)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abanar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Antonio Gómez Velázquez, natural de San Félix, provincia de Huesca.

Idem Agustín Romero Alonso, natural de Verin, provincia de Orense.

Idem Juan Peronilla Maño, natural de Llava, provincia de Gerona.

Idem José Valle Gómez, natural de Ruente, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Ruviera Aliman natural de Santirso de Verso, provincia de Barcelona.

Idem Juan Durban Durban, natural de Torrijos, provincia de Teruel.

Idem Simón Alonso Gutiérrez, natural de Villadiago, provincia de Burgos.

Idem Carmelo Ruiz Sorchando, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Sargento segundo Juan Sierra Solano, natural de Alboyer, provincia de Toledo.

Soldado Juan de la Paz González, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete.

Idem Antonio Delgado Martínez natural de Jaén.

Idem Marcelino Moraga Nieto, na-

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de una finca urbana para el desahogo de la plaza que dá ingreso al nuevo cuartel de Infantería construido en esta ciudad.

Nombre del término.	Núm. correlativo.	NOMBRE DEL		Clase de la finca.	Modo de interesar á la finca.	Observaciones.
		Propietario.	Colono.			
La Trinidad.	1	D. Hermenegildo Soto.	D. Gabino Zuazo.	Casa.	Toda.	

tural de Carmona, provincia de Ciudad Real.

Idem José Blandores Rapela, natural de Corral, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Fernández, natural de Sulveira, provincia de León.

Idem Gabino Pons Manzanedo, natural de Arsello, provincia de Toledo.

Idem Manuel Vietes Vicente, natural de Villamijo, provincia de Teruel.

Idem Manuel Goll Poruelo, natural de Granada.

Idem José Canabal Romero, natural de Ontaviento, provincia de Logroño.

Idem Manuel Toló Ranses, natural de Callio, provincia de Castellón.

Idem Brigido Abril Manero, natural de Fuente León, provincia de Badajoz.

Idem Vicente Condell Tirón, natural de Benicares, provincia de Castellón.

Cabo primero José Moraga Rodríguez, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Soldado Joaquín Nieto Hejandro, natural de Tecla, provincia de la Coruña.

Idem José Martín Corrales, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Dionisio Colos Trillo, natural de Adoguer, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Gascón Marro, natural de Salamanca.

Cabo segundo Pedro Juner Jiménez, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Soldado Antonio Haro Runci, natural de Escañuela, provincia de Málaga.

Idem Bautista Amenguét Domínguez, natural de Valverde, provincia de Castellón.

Idem Juan Codina Córdoba, natural de Castelfullit, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Vicente Prieto, natural de Aldea del Obispo, provincia de Salamanca.

Cabo primero Antonio Gómez Velasco, natural de Granada.

Soldado Tomás Carnices Pedila, natural de Paracuellos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Blanco Montres, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Soldado Juan Vals Sotero, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Cabo primero Manuel Gómez Navarro, natural de Málaga.

Soldado Agustín Santos Purde, natural de Martínez, provincia de Alava.

Idem Enrique Iglesias Incognito, natural de Magdalena, provincia de Orense.

Idem Narciso Cuenca Gálvez, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Fernando García Flores, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Catalá Algorote, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza.

Idem Felipe Espinar Fernández, natural de Castillo, provincia de Cuenca.

Sargento segundo Tomás Caballero Salazar, natural de Torquemada, provincia de Valencia.

Idem Pedro Blanco Otero, natural de San Martín, provincia de Segovia.

Idem Cristóbal Gordó Cabrera, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

natural de Castrocán, provincia de Lugo.

Idem Victoriano Pazos Fernández, natural de Fontela, provincia de Orense.

Idem Fabián Rodríguez Rubio, natural de Morango, provincia de Tarragona.

Idem José Beltrán Trepot, natural de Baldoma, provincia de Lérida.

Idem José Espi Cortés, natural de Busot, provincia de Alicante.

Idem Fructuoso Gavaldón Palomeiro, natural de Barchin, provincia de Cuenca.

Idem Luciano Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Ignacio Fontela Tosai, natural de Paredes, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Antonio Roca Cubela, natural de Momblanch, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Polo Ortega, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.

Idem Vicente Luema Casaña, natural de Alforo, provincia de Valencia.

Idem Constantino Casares González, natural de Alongo, provincia de Orense.

Idem Blas Peribáñez Navarro, natural de Banecua, provincia de Teruel.

Idem Petronilo Pérez López, natural de Corobáñez, provincia de Albacete.

Cabo primero Prudencio Vélez Mateo, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Narciso Núñez Maqueda, natural de Mijares, provincia de Avila.

Idem Juan Fernández Fernández, natural de Arroguena, provincia de Lugo.

Idem Federico Salinas Pierrot, natural de Madrid.

Idem José Sánchez Talayero, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Idem Manuel Uriaga Mora, natural de Zaragoza.

Sargento primero Tomás Cuadros Pa, natural de Argucia, provincia de Gerona.

Soldado Eleuterio García Rodríguez, natural de Viguera, provincia de Logroño.

Cabo segundo Leopoldo Aner San Román, natural de Santora, provincia de Huesca.

Soldado Joaquín Frenellosa Carpio, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Llarco Moscardo, natural de Venigamer, provincia de Valencia.

Idem José Riestra Gallego, natural de Deva, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto González Martínez, natural de Ceoras, provincia de León.

Idem José Sánchez Riveriego, natural de Santa María, provincia de Avila.

Idem Mejías Villamiel Morón, natural de Arijas, provincia de Toledo.

Idem Sebastián Pozo Martín, natural de Zamora.

Idem José Márquez Palomino, natural de Zahara, provincia de Cádiz.

Corneta José Martín Vargas, natural de Cádiz.

Soldado Mariano Clarament Poch, natural de Orpi, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Mariano Berenguer Sancho, natural de Martín, provincia de Teruel.

Idem Salvador Pérez Ordaz, natural de Genea, provincia de Castellón.

Sargento segundo Francisco Ló-

pez Juez, natural de Talavera, provincia de Badajoz.

Cabo primero Eusebio Lafuente Rionda, natural de Sabueyes, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Riveres Tafalla, natural de Belchite, provincia de Zaragoza.

Idem Félix González Pérez, natural de Bernal, provincia de Zamora.

Cabo primero Gabino Gil Calvo, natural de Cubillo, provincia de Guadalajara.

Corneta Ramón Barceló Loro, natural de Francos, provincia de la Coruña.

Soldado Raimundo Montaner Herrero, natural de Albalate, provincia de Teruel.

Idem Manuel Barbeito Vázquez, natural de San Adrián, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Pablo Lázaro Meque, natural de Santa Cecilia, provincia de Burgos.

Soldado Gregorio Roldán Toledano, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Idem Fernando José Ambrosio, natural de Barcelona.

Idem Isidro Martín Sánchez, natural de Farces, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Mata Díaz, natural de Caballo, provincia de León.

Idem Rufio Santa María Expósito, natural de Burgos.

Se continuará.

**Dirección gral. de Ingenieros.**

Núm. 33.

Debiéndose cubrir en Santoña una plaza vacante de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse a las oposiciones que tendrán lugar en Burgos el día 1.º de Julio próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Junio al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en la Comandancia general Subinspección de Burgos, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse a este Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo a las instrucciones y programas expuestos a continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe obtener la plaza, será empleado como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecutan en Santoña y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la plaza vacante, será propuesto para que se le nombre Maestro de obras militares. Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras a su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años se aumenta con 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 a los treinta y cinco años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho a la pensión del Montepío.

**INSTRUCCION Y PROGRAMA para el ingreso en la clase de Maestro de obras militares.**

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán

los aspirantes al Director general ó Comandante general Subinspector de Burgos, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo a algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de exámen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades a las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolonas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo a la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones a que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con parámetros verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, reboques ó retundidos.

Construcción de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fabri-

cas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acoplaturas y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó de hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y á pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas; según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capitalizados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todos y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en ca-

da una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—El Brigadier Secretario, Arturo Escario.

Núm. 21.  
MEMORIA DEL ESTADO  
del  
INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA  
de Logroño,  
durante el curso académico de 1885-86,  
leída en la apertura del de 1886-87,  
por  
**Don Joaquín López Correa,**  
*Catedrático numerario de la  
asignatura de Geografía é historia y  
Secretario de dicho establecimiento*

Continuación.  
ESTUDIOS DE COMERCIO.

Enseñanzas.	Sobresalientes.	No-tables.	Buen's.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Oficial. . . . .	44	31	30	23	7	135
Privada. . . . .	2	2	1	2	2	5
Doméstica. . . . .	2	1	1	1	2	5
Total. . . . .	46	34	32	26	7	145

Finalmente, refundidos en un total general todos los estudios y todos sus exámenes, se obtiene el siguiente

**RESUMEN GENERAL.**

Enseñanzas.	Sobresalientes.	No-tables.	Buen's.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
2.º Enseñanza. . . . .	118	110	163	237	95	723
Comercio. . . . .	46	34	32	26	7	145
Total general del curso. . . . .	164	144	195	263	102	868

Habiendo dado comienzo el curso último en 1.º de Noviembre de 1885 por circunstancias excepcionales y dado término el día de ayer 30 de Setiembre, solicitaron durante ese tiempo académico graduarse de Ba-

chiller 34 alumnos, y obtubieron en los 66 ejercicios de las secciones de Letras y Ciencias las siguientes calificaciones:

Verificaron el primer ejercicio.	Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.
Solicitaron el grado.	34	5	27
Verificaron el segundo ejercicio.	32	2	30
Aprobados en ambos ejercicios.	32	2	32

La relación nominal de los alumnos graduados de Bachiller aparece consignada en el cuadro núm. 14 del apéndice.

Presentáronse tres alumnos á los ejercicios para el título de Perito mercantil, obteniendo dos de ellos la nota de sobresaliente y uno la de aprobado.

De entre los alumnos sobresalientes en exámenes de asignaturas, 47 de ellos aspiraron á las oposiciones de premios ordinarios, obteniendo en sus lides literarias 18 premios y 19 menciones honoríficas los distinguidos jóvenes, cuyos nombres voy á referir como en sanción solemne de sus merecimientos.

En Estudios generales de 2.º enseñanza y en su sección de Letras obtuvieron premio los siguientes: D. Luis Garrido Juaristi y D. Servando Martínez de Salinas alcanzaron premios en primer año de Latín y Castellano, y D. Narciso Calderón Pérez la mención honorífica.—Doña Magdalena de Santiago Fuentes y Soto y D. Miguel López y Diego Madrazo los premios en 2.º de Latín y Castellano, y D. Marceliano Castillo Fernández y D. Antonio Gutiérrez Barcena las menciones.—D. Benito Alcalde López el premio en Retórica y Poética.—D. Narciso Calderón Pérez el premio en Geografía, y D. Luis Garrido Juristi la mención.—D. Miguel López y Diego Madrazo el premio en Historia de España, y Doña Magdalena de Santiago Fuentes Soto y D. Angel Vicente Marugán las menciones.—D. Benito Alcalde López el premio en Historia Universal, y D. Angel González Emperanza y D. Modesto Díez Bravo las menciones.—D. Victoriano Fernández Ascarza el premio en Psicología, Lógica y Ética, y D. Luciano Castro Laorden la mención.—D. Quintín Bello San Juan el premio en primer curso de Lengua francesa.—D. Victoriano Fernández Ascarza y D. León Pérez Allona los premios en 2.º curso de Lengua francesa, y D.ª María Aldela Lorza y Farias y D. Uldarico Presa Sanahuja las menciones.

En la Sección de Ciencias fueron premiados los alumnos siguientes: D. Benito Alcalde López obtuvo la mención honorífica en Aritmética y

Algebra.—D. Victoriano Fernández Ascarza la mención en Geometría y Trigonometría, y D. Agustín Reboiro Jiménez la mención en Agricultura.

En los Estudios de aplicación que constituyen la Carrera de Comercio adjudicaron los premios siguientes: D. Manuel Arribas Rodríguez mereció el premio en primer curso de Lengua francesa, y D. Narciso Calderón Pérez la mención.—D. José Bello San Juan y D. Daniel Pérez Ulargui merecieron la mención honorífica en 2.º curso de Lengua francesa, y fué adjudicada en suerte al primero.—D. Manuel Arribas Rodríguez el premio en primer curso de Lengua inglesa, y D. Daniel Pérez Ulargui la mención.—D. Juan Domingo Barrenechea Angulo el premio en 2.º curso de Lengua inglesa.—D. Manuel Arribas Rodríguez el premio en Aritmética mercantil y Teneduría de libros, y D. Daniel Pérez Ulargui la mención.—El ya tres veces nombrado D. Manuel Arribas Rodríguez obtuvo el premio en Geografía y Estadística Industrial y Mercantil.—Finalmente, Don Juan Domingo Barrenechea Angulo mereció el premio en Economía política y Legislación mercantil, y D. Guillermo Moneo y Mateo la mención. . . . . Plácesme mil á tan aventajados alumnos por sus merecidas distinciones.

El aventajado alumno de este Instituto D. Victoriano Fernández Ascarza presentóse á las oposiciones de premios de pensión, y el claustro de Profesores teniendo en cuenta el juicio emitido por el tribunal, así como la conducta académica y condiciones personales de dicho alumno, acordó en sesión de 30 de Setiembre último concederle 50 pesetas para matriculas y libros, á fin de alentar de este modo no solamente sus méritos científicos ó literarios, si no también sus buenas prendas morales.

III

*Mejoras hechas en el Establecimiento*

Una gran mejora se ha realizado en el local de la Biblioteca. Ya consigné en la Memoria del año anterior que las estanterías del lado N. habian sido reparadas y aumentadas sus repisas. Hoy debo añadir que todas las estanterías de los otros tres lados de la Biblioteca han experimentado igual reforma, consiguiéndose con ello no sólo que el local contenga en toda su extensión siete repisas en vez de cinco para colocar mayor número de libros sino que por su completa uniformidad presenta un conjunto más artístico.

En el resto del edificio solamente se ha renovado el blanqueo de los claustros bajos y pintado el zócalo de los mismos.

Se continuará

**Intendencia Militar.**

Núm. 34

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contraerse la adquisición de artículos de suministros de las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios desde primero de Mayo próximo hasta fin de Octubre del presente año, y un mes más si conviniese á la Administración militar, tendrá lugar dicho acto el día once de Mayo venidero á las doce de su mañana, en los estrados

de esta Intendencia Militar y Comisaría de Guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander, por medio de subasta pública, que se celebrará con sujeción á las prescripciones del Reglamento de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los Tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, expresándose los precios en letra y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas, desde la publicación del presente anuncio, hasta el día de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Los pliegos de precios límites estarán asimismo de manifiesto, y se publicarán donde éste anuncio, con la debida anticipación al día de la subasta, y en ellos se expresará también el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de la proposición.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el período del contrato, son las que á continuación se expresan, pero advirtiéndose que podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las exigencias del servicio.

FACTORIAS	HARINA DE			Cebada Hectltr's	Paja Qq. mtri°	Aceite Hectltr's	Agdute Hectltr's
	1.ª Qq. mtri°	2.ª Qq. mtri°	3.ª Qq. mtri°				
Burgos	900	1500	750	8500	4500	50	29
Logroño	264	528	264	6240	5040	18	6
Santoña	316	584	292	287	263		
Soria	53	106	53	162			

Burgos 1.º de Abril de 1887—  
Eduardo Alouso.

Modelo de proposición.

Don vecino de según cédula personal que presenta con el número enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los artículos de suministros necesarios desde primero del mes actual hasta fin de Octubre del presente año, y un mes mas si conviniere á la Administración Militar, en las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, se comprometo á verificar el abastecimiento

de los artículos y para los puntos que se expresan, á los precios siguientes:

Quintal métrico de harina de primera	para Burgos	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de segunda	para Burgos	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de tercera	para Burgos	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de cebada	para Burgos	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de paja	para Burgos	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de aceite	para Burgos	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de primera	para Logroño	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de segunda	para Logroño	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de tercera	para Logroño	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de cebada	para Logroño	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de paja	para Logroño	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de aguardiente	para Logroño	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de primera	para Santoña	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de segunda	para Santoña	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de tercera	para Santoña	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de cebada	para Santoña	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de paja	para Santoña	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de aceite	para Santoña	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de primera	para Soria	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de segunda	para Soria	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Quintal métrico de harina de tercera	para Soria	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.
Hectólitro de cebada	para Soria	á . . . . .	pesetas . . . . .	céntimos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña talón de depósito que justifica el de pesetas (Fecha y firma del proponente.)

### Ballón. Depósito de Soria núm. 132.

Núm. 24.

Con objeto de poder dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 23 de Real orden de 9 de Febrero último, los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos del partido de Torrecilla de Cameros que pertenecen á esta zona se servirán hacer presente á todos los mozos del reemplazo de 1886 que por razón de número han sido declarados escedentes de cupo y á los redimidos á metálico la obligación que tienen de presentarse en estas oficinas del Batallón Depósito, sitas en el cuartel de Santa Clara de esta plaza en todo el mes de Abril próximo con objeto de recibir los pases que acrediten su nueva situación; advirtiéndoles á la vez vengán provistos del que obra en su poder expedido por la Caja de recluta para su entrega y que expirado el plazo el día 30 del indicado mes se exigirá la responsabilidad consiguiente al que deje de verificar su presentación.

Soria 29. de Marzo de 1887.—El C. Capitán primer Jefe accidental, Antonio Raza.

### Anuncios oficiales.

#### LARDERO.

No estando hechos los nombramientos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno se anuncia la vacante de ambos cargos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del plazo de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando á la instancia los documentos que señala el artículo once del Reglamento para la provisión de plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, u otros documentos en que se acredite suficiente aptitud para el desempeño de dichos cargos. Los haberes de los mismos son los que señalan los aranceles en los asuntos que al efecto intervengan. Lardero cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

—El Juez municipal, Deogracias Bastida Elguea.

#### NALDA.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado Municipal de esta villa de Nalda sin más dotación que de los derechos que marcan los aranceles judiciales, los aspirantes que soliciten dicha plaza presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 para la provisión de plazas de los Secretarios y Suplentes de los Juzgados Municipales en término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio. [Juzgado municipal de Nalda á 4 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Francisco Gomez del Castillo. P.

Núm. 35.

#### ANGUIANO.

Don Gregorio Lardo y Bezares, Teniente Coronel graduado, Capitán retirado de la Guardia civil y Juez municipal de esta villa de Anguiano etc.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay cuatrocientos vecinos próximamente se celebran también aproximadamente juicios verbales treinta, actos de conciliación seis juicios de faltas doce, e inscripciones noventa. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Anguiano á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Gregorio Lardo.—P. su mandado, Francisco Saenz y Sedano.

### Anuncios particulares.

#### SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 4 de Abril de 1887.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	29,6
Idem id. á la sombra . . . . .	16,8
Temperatura mínima al aire . . . . .	4,4
Idem id. al reflector . . . . .	3,6
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana . . . . .	722,5
METRICA. á las 3 de la tarde . . . . .	722,0
VIENTO á las 9 de la mañana . . . . .	E. brisa
á las 3 de la tarde . . . . .	id.
ESTADO DEL á las 9 de la mañana . . . . .	Nuboso
CIELO á las 3 de la tarde . . . . .	id.
Agua evaporada . . . . .	4,1
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Imprenta de Francisco M. Zaporta Logroño.